

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2012.****ACTOR: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO,
ETLA, ESTADO DE OAXACA****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con: **1.** el escrito y anexos de Juan Mendoza Reyes, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura y **2.** el oficio CJGEO/DTS/JDRCC/0461/2012 y anexos de Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Oaxaca; depositados el veintiuno y veintidós de febrero del año en curso, respectivamente, en la oficina de correos de la localidad; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **011500** y **011688**, **respectivamente**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos de cuenta, de Juan Mendoza Reyes, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura y de Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Oaxaca, y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentados con la personalidad que ostentan **dando contestación a la demanda de controversia constitucional por parte de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Oaxaca**; por señalado el **domicilio** que indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por designados como **delegados** las personas que respectivamente mencionan; asimismo, con apoyo en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2012

artículo 1° de la citada ley, devuélvase al Consejero Jurídico del Gobierno estatal, la copia certificada de su nombramiento, expedido previa certificación de la copia que exhibe para que obre en autos.

Con fundamento en el artículo 31 de la ley reglamentaria de la materia, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan a los escritos de cuenta, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.

Con copia de los escritos de contestación de demanda, dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República, para los efectos legales a que haya lugar, y los anexos quedan a disposición de las partes para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **nueve horas del jueves veintidós de marzo de dos mil doce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2012

FORMA A-54

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

[Faint handwritten signatures and marks]

ACUERDO

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de febrero de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, en la **controversia constitucional 1/2012**, promovida por el Municipio de Magdalena Apasco, Etlá, Estado de Oaxaca. Conste
MCP

[Handwritten signature]